



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 031/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 031/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, revisado antecedentes, se establece que el H. Concejo Municipal de Sucre, rinde Homenaje a la Declaratoria de la ciudad de Sucre, como Capital de Bolivia, emergente de la Ley del 12 de julio de 1839 y la Ordenanza Municipal Nº 066/2010, que establecía lo siguiente:

Art. 1º. *RENDIR Homenaje al 171 Aniversario de la Declaratoria de la Capital de la República de Bolivia, mediante Ley de 12 de julio de 1839.*

Art. 2º. *DISPONER el embanderamiento de la ciudad con la tricolor Nacional y la Bandera de Sucre-Chuquisaca.*

Art. 3º. *REALIZAR Sesión de Honor el día 12 de julio, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, de acuerdo a programa especial.*

Art. 4º. *INSTRUIR que todos los establecimientos educativos de la Capital, realicen actos recordatorios y de Homenaje a la Declaratoria de Sucre - Capital de Bolivia.*

Que, por su parte la Ordenanza Municipal Nº 020/2018, establece lo siguiente:

ARTICULO 1º.- CONMEMORAR los 179 Aniversario de la Declaratoria de Sucre, como Capital de la República de Bolivia, establecida por Ley de 12 de julio de 1839, (ahora) Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, acto protocolar que da inicio a una serie de eventos rumbo a la celebración del Bicentenario de la Fundación de Bolivia.

ARTICULO 2º.- REALIZAR Sesión de Honor el día 12 de julio de 2018, a hrs. 18:00, en el Salón de la Independencia de la Histórica Casa de la Libertad, sujeto a una Agenda Especial.

ARTICULO 3º.- Se INSTRUYE a la Unidad de Comunicación del Órgano Ejecutivo y Legislativo Municipal, ORGANIZAR, COMUNICAR y COORDINAR el acto protocolar de Sesión de Honor, conforme a reglas de protocolo internacional, establecidos para el efecto.

Que, la Ley del 11 de agosto de 1825, entre otros temas, establece que "La denominación del Nuevo Estado, es y será para lo sucesivo, "República Bolívar" y "La Ciudad Capital de la República y su departamento se denominará en lo sucesivo Sucre".

Que, por diferentes motivos, no se pudo operativizar esta idea y la capitalia de hecho estaba radicada en esta ciudad, con los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que seguía con el nombre de Chuquisaca y no de Sucre, tal como se puede verificar en una serie de documentos de la época.

Que, ante esta situación, por la Ley del 1º de julio de 1826, declara a Chuquisaca "Capital Provisoria de la República Boliviana". Esta situación se mantiene hasta el 12 de julio de 1839, sin embargo, el Congreso reunido en esta ciudad, sanciona la Ley que establece: "La ciudad de Chuquisaca es la Capital de la República y conforme a la Ley del 11 de agosto de 1825, se llamará en adelante la ciudad Sucre"; en su artículo 2 de la citada Ley, dice:

"El Gobierno dispondrá que se construyan en la ciudad de Sucre, los edificios que necesiten para su despacho, los altos poderes de la Nación, principalmente para el Legislativo, destinando para el efecto el templo suprimido de San Agustín". Esta disposición legal se constituye de manera incuestionable argumento histórico para decir que esta ciudad, es la capital de Bolivia.

Que, la Constitución Política del Estado, aprobada el 15 de enero de 2009, promulgada y publicada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 6, numeral 1, dice: "Sucre es la Capital de Bolivia".

Que, la Ley de 12 de julio de 1839, ratifica el valor y papel histórico incuestionable que nuestra ciudad desde la colonia, en el proceso de independencia y en la fundación de la República, hasta la actualidad, Sucre, es la capital de Bolivia.

Que, en consecuencia, es indiscutible el deber moral y cívico de todo ciudadano boliviano, rendir homenaje a la ciudad de Sucre, como Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, resaltando el aporte invaluable de esta ciudad,





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 031/19

en lucha por la Independencia Americana, además en la construcción del Estado Republicano, hechos históricos que se recordarán, en el Bicentenario de su Fundación.

Que, el art. 91 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, con relación a las SESIONES DE HONOR dice: Será convocado para la otorgación de honores, distinciones, títulos, celebración de audiencias de honor y conmemoraciones, a personalidades nacionales e internacionales o de fechas históricas relevantes.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONMEMORAR los 180 Aniversario de la Declaratoria de Sucre, como Capital de la República de Bolivia, establecida por Ley de 12 de julio de 1839, (ahora) Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

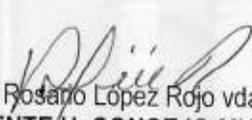
ARTICULO 2º.- REALIZAR Sesión de Honor el Día 12 de Julio de 2019, a hrs. 10:30, en el *Salón Rojo del Palacio Consistorial*, sujeto a una Agenda Especial.

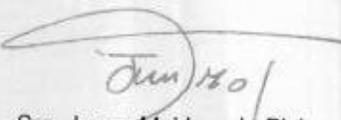
ARTICULO 3º.- Se INSTRUYE a la Unidad de Comunicación del Órgano Ejecutivo y Legislativo Municipal, ORGANIZAR, COMUNICAR y COORDINAR el acto protocolar de Sesión de Honor, conforme a reglas de protocolo internacional, establecidos para el efecto.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, tomar todas las previsiones que correspondan oportunamente, con relación a refrigerio y otros temas logísticos.

ARTICULO 5º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal de Sucre, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE/H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 12... días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

